



Expediente No. 2013-065

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
26 DE JULIO DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **CARLOS RAMIRO JIMENEZ CHARRIS** contra la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A E.S.P.**, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de poner en conocimiento del liquidador. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE JULIO DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, antes de proferir un pronunciamiento con relación a la etapa legal que se desarrolla, y previa decisión de fondo sobre cualquier otra petición de las partes que obren dentro del expediente, en virtud del literal f, del artículo 2 de la resolución 20211000011445 del 24 de marzo de 2021, por medio de la cual se ordenó la liquidación de la **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A E.S.P.**, que señala:

(...)

“f) La advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador(a), so pena de nulidad”

(...)

Se ordenará que, a través de la Secretaría, se ponga en conocimiento la liquidadora de ELECTRICARIBE S.A E.S.P. en liquidación, el presente proceso, por medio del canal virtual del Juzgado, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, lo anterior con la finalidad de evitar futuras irregularidades, garantizar el respeto de los derechos fundamentales, el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez dentro del trámite judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento a la liquidadora de ELECTRICARIBE S.A E.S.P. en liquidación el presente proceso, a través del canal virtual del Juzgado, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho de manera inmediata, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 24
CBB